



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-183/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 17 de diciembre de 2019

C. SANTOS SANCHEZ PACHECO

En seguimiento a su solicitud con número 000826 en el que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) árbol de especie pirul, ubicado dentro del predio con domicilio

Tula de Allende, por motivo de daño, al respecto comento a usted que el día 16 de diciembre del presente se observó un (1) pirul con una altura aproximada de 12 metros con poca fronda contaminado con heno motita en un 40% ubicado cerca de drenaje y causando daño a la vía pública con una inclinación de 25° con riesgo no inminente, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
- 3) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 4) **El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).**
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente
VBH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.